

Lima, 23 de febrero de 2021

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores-SMV
Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores.-

Referencia: Comunica Hecho de Importancia

Estimados señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF, y el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por la Resolución SMV N° 005-2014-SMV-01, cumplimos con informarle al mercado, en calidad de Hecho de Importancia, lo siguiente

Que, mediante Sesión de Directorio del día de hoy, 23 de febrero de 2021 de Refinería La Pampilla S.A.A. (la "Sociedad"), se han adoptado, entre otros, los acuerdos que a continuación se señalan:

1. Dejar constancia de la recepción de la comunicación enviada por REPSOLPERUB.V., el día 15 de febrero de 2021, titular de 7,688,469,171 acciones clase A emitidas por la Sociedad, íntegramente suscritas y pagadas, representativas del 92.42% del capital social de la Sociedad -y, por tanto, más de las dos terceras partes de la totalidad de acciones emitidas por la Sociedad- y de las solicitudes efectuadas por REPSOLPERU B.V. en dicha comunicación.
2. Someter a consideración de la Junta General de Accionistas la propuesta de (i) exclusión, y por tanto el deslistado, de la totalidad de acciones emitidas por la Sociedad del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima (el "RBVL"); y, (ii) en caso sea aprobada, el inicio de los procedimientos correspondientes a efecto de que REPSOLPERUB.V. efectúe una Oferta Pública de Compra u oferta pública con mismos efectos, a favor de los accionistas de la Sociedad.
3. Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el otorgamiento de facultades a Dante Giovanni Blotte Volpe, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 10866284, Manuel Rodríguez Fernández, identificado con Carné de Extranjería No. 001966324 y Gianna Macchiavello Casabonne, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 08248156 para que, en representación de la Sociedad, puedan realizar todos los actos que fuesen necesarios para obtener la

exclusión, y por tanto de deslistado, de la totalidad de acciones emitidas por la Sociedad del RBVL, y para la formulación de la Oferta Pública de Compra u oferta pública con mismos efectos a que hubiere lugar, pudiendo para tal efectos suscribir todo tipo de documentos, públicos o privados.

4. Someter a consideración de la Junta General de Accionistas, la decisión de delegar facultades al Directorio para que puedan acordar todos los asuntos relacionados a la exclusión, y por tanto el deslistado, de la totalidad de acciones emitidas por la Sociedad del RBVL, y la Oferta Pública de Compra u oferta pública con mismos efectos a que hubiere lugar.
5. Convocar a la Junta Obligatoria Anual de Accionista, el día 24 de marzo de 2021, a las 11:00 a.m.; y -de ser el caso- en segunda convocatoria, el día 29 de marzo de 2021, a las 11:00 a.m.; para que sea llevada a cabo a través de medios digitales, a efectos de pronunciarse, entre otras cosas, respecto a los puntos señalados arriba.
6. El Directorio de la Sociedad en su sesión de hoy, ha revisado el “Informe de Análisis sobre el Valor Razonable de las Operaciones Sujetas al Ámbito de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores y a la Resolución N° 029- 2018-SMV-01, de Refinería La Pampilla S.A.A. con sus relacionadas, realizadas en el año 2020” presentado por EY Perú (en adelante, el “Informe”); empresa contratada por la sociedad para que, en calidad de asesor externo, valide que las transacciones correspondientes al ejercicio 2020 con empresas vinculadas que estén dentro del umbral establecido según el literal c) del artículo 51 de la Ley del Mercado de Valores, se hayan realizado a “Valor Razonable”.

A través del Informe (que fue oportunamente recibido por la sociedad y puesto a disposición del Directorio, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 10° de las Disposiciones), EY Perú realizó el análisis de “Valor Razonable” de las siguientes transacciones: (i) Importaciones de crudo – Compañía Vinculada: Repsol Trading S.A.; (ii) Importaciones de combustibles - Compañía Vinculada: Repsol Trading S.A.; (iii) Exportaciones - Compañía Vinculada RT España y Repsol Trading USA Corporation; (iv) Venta de combustible (local) – Compañía Vinculada: Repsol Comercial S.A.C.; (v) Préstamo de Corto Plazo 1 recibido (fecha 26/06/2020) – Compañía Vinculada Repsol Gestión Divisa S.L., (vi) Préstamo de Corto Plazo 2 recibido (fecha 29/10/2020) – Compañía Vinculada Repsol Gestión Divisa S.L.; (vii) Préstamo de Largo Plazo 1 recibido (fecha 11/05/2020) – Compañía Vinculada Repsol Gestión Divisa S.L.; (viii) Préstamos de Largo Plazo 2 recibido (fecha 26/10/2020) – Compañía Vinculada Repsol Gestión S.L.; (ix) Préstamos de Largo Plazo 3 recibido (fecha 09/11/2020) – Compañía Vinculada Repsol Gestión Divisa S.L., concluyendo que dichas transacciones se pactaron a un precio que se encuentra dentro de un rango de valor razonable.

Refinería La Pampilla S.A.A.
Carretera a Ventanilla
km. 25
C. Postal 10245 Lima 1
Perú
www.refinerialapampilla.com
inversoresrelapasa@repsol.com



En este sentido, teniendo en cuenta lo expuesto en el Informe, los Directores Independientes de la sociedad acordaron ratificar los contratos antes mencionados correspondientes al ejercicio 2020.

Atentamente,

Pablo Ochoa Huamanchumo
Representante Bursátil